

**RESOLUCIÓN Nro. SGR-110-2023**

**CRISTIAN TORRES BERMEO  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*
- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.*
- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: “a) *Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*

**Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico*”;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas*”;

**Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades*”;

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-IASR-04-2023-017, de 10 de abril de 2023, elaborado por la Ing. Viviana Cevallos, Analista de Análisis de Riesgos, revisado por el Ing. Julio Celorio Saltos, Coordinador Zonal 4, aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y, por el Lcdo. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos; se informó a la máxima autoridad institucional, en torno al análisis de amenazas a fenómenos de remoción en masa en el sector Astillero, de la parroquia Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí; y que en lo pertinente cita:

#### “CONCLUSIONES

1. Según las evidencias en el terreno, los movimientos en masa identificados se encuentran en un estado latente. Sin embargo, por sus condiciones se pueden volver activos, acorde a los pronósticos de precipitaciones o sismos que puedan presentarse, se identifican aproximadamente 35 viviendas altamente expuestas asentadas al pie de la colina.
2. Según el análisis de los factores condicionantes; presenta un relieve con pendientes que varían de moderadas a muy fuertes, acorde a los afloramientos de los flujos de lodo se evidencia una composición superficial de material arcilloso.
3. Se determina un polígono de afectación por movimientos en masa. Según el análisis anteriormente descrito (véase mapa muy alto nivel de susceptibilidad a movimiento de masa).
4. Conforme los reportes del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrologías (INAMHI) prevé que para el mes de abril se intensificarán las precipitación lo cual podría generar mayor afectación en la provincia de Manabí por eventos de tipo hidrometeorológico”.

#### “RECOMENDACIONES

5. Con base a la situación actual del sector Astillero, ubicado en la parroquia Bahía de Caráquez del cantón Sucre, se recomienda DECLARAR UN ESTADO DE ALERTA AMARILLA (Activación de la Amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población), el área de influencia equivale a 11.50 hectáreas delimitado por las siguientes coordenadas:

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
www.gestionderiesgos.gob.ec

Número	X	Y
1	563697.87	9932452.81
2	563876.05	9932481.09
3	563892.07	9932376.13
4	563933.84	9932250.11
5	563987.85	9932089.05
6	564045.36	9931986.98
7	564078.30	9931930.23
8	564109.26	9931861.97
9	563971.71	9931712.85
10	563894.68	9931958.64
11	563879.67	9932021.46
12	563825.10	9932064.04
13	563793.02	9932163.92
14	563795.67	9932208.90
15	563793.22	9932251.11
16	563738.98	9932343.05
17	563696.65	9932386.05

- De acuerdo al Manual del COE, con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos – científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza. Además, el SGR y la instancia territorial revisará y actualizará los escenarios con base a su jurisdicción (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).
- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas como la reubicación de las viviendas con alto nivel de exposición ante el riesgo de deslizamiento, de acuerdo a los protocolos existentes. La SGR notificará a instituciones, GADs y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Generar un plan de control y monitoreo e implementar acciones de estabilización con la reconformación de taludes y su respectiva canalización y control de escorrentías enfocándose en la vía que se encuentra en la parte media de la colina. Además, de la protección con medidas de conservación del suelo como siembra de barreras vivas o biomantos, limpieza y reapertura de las quebradas, cursos de agua y muros de gaviones que han sido sedimentados por los constantes deslizamientos que se han desarrollado.
- Se deberá realizar estudios de suelos puntuales con perforaciones in situ para determinar con mayor precisión la estratificación y las propiedades del mismo, así como topografía de precisión para analizar la factibilidad de la implementación de obras de mitigación con el fin de calibrar los modelos de estabilidad de taludes, requiriendo el apoyo del Instituto de Investigaciones Geológico y Energético - IIGE, para tener una apreciación del estado de alerta si se mantiene o se debe escalar a un nivel superior. Además, del área de afectación”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Técnico No. SGR-IASR-04-2023-017, de 10 de abril de 2023, elaborado por la Ing. Viviana Cevallos, Analista de Análisis de Riesgos, revisado por el Ing. Julio Celorio Saltos, Coordinador Zonal 4 de Gestión de Riesgos, aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y, por el Lcdo. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- DECLARAR** el estado de **ALERTA AMARILLA** por movimientos en masa al área de 11,50 hectáreas en el sector Astillero, de la parroquia Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí; considerando que las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población e infraestructura. A

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
www.gestionderiesgos.gob.ec

continuación se establece el polígono delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:

Número	X	Y
1	563697.87	9932452.81
2	563876.05	9932481.09
3	563892.07	9932376.13
4	563933.84	9932250.11
5	563987.85	9932089.05
6	564045.36	9931986.98
7	564078.30	9931930.23
8	564109.26	9931861.97
9	563971.71	9931712.85
10	563894.68	9931958.64
11	563879.67	9932021.46
12	563825.10	9932064.04
13	563793.02	9932163.92
14	563795.67	9932208.90
15	563793.22	9932251.11
16	563738.98	9932343.05
17	563696.65	9932386.05

**Artículo 3.- DISPONER** a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Sucre, provincia de Manabí, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y activarlos cuando el caso lo amerite; así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

**Artículo 4.- DISPONER** al Gobernador de la provincia de Manabí, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre y a la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno ocurrido, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.- DISPONER** a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las acciones necesarias e indispensables de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, en el nivel de Alerta Amarilla.

**Artículo 6.- SOLICITAR** al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal – Sucre, al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial – Manabí; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
www.gestionderiesgos.gob.ec

**Artículo 7.- DISPONER** a la Dirección de Monitoreo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarado.

**Artículo 8.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, a la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución.

**Artículo 9.- DESIGNAR** a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 10.- DISPONER** que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 11.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 10 días del mes de abril de 2023.

**Cúmplase y socialícese.**

**CRISTIAN TORRES BERMEO  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)